

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3527-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción X al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Federalismo
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Enrique Zamora Morlet e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de junio de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de junio de 2017
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales

II.- SINOPSIS

Garantizar por el Estado, la impartición del idioma inglés, como materia obligatoria en todas las escuelas públicas de los niveles básico y medio superior.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p> <p>I. a IX. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ÚNICO.- Se adiciona una fracción X al Artículo 3º constitucional, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. El Estado garantizará la impartición del idioma inglés, como materia obligatoria en todas las escuelas públicas de los niveles básico y medio superior.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.